



Resolución Jefatural

Nº 44 - 2015 -MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 17 AGO 2015

Visto, el Informe Nº 638-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 3255-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 158-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de junio de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, y el señor GILBERTO VIDAL ROJAS SOTO, en adelante el Consultor, suscribieron el Contrato Nº 0042-2011-ME/SG-OGA-UA-APM, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0020-2011-ED-108, para contratar el Servicio de una consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para la Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa en la IE 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay – Apurímac, por el monto de S/. 86 600,00 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, y un plazo de prestación del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendario, en virtud del cual se obliga a la elaboración del Expediente Técnico, así como el proyecto de la Sub Estación Eléctrica de media tensión para dicha institución educativa;

Que, con fecha 15 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa MG BUILDERS E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 011-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0118-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "Sustitución y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay - Apurímac", en adelante la Obra, por el monto de S/. 5 896 843,66 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 66/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe Técnico RAP-007-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, la empresa Electro Sur Este en relación al requerimiento de suministro de energía eléctrica al "Sistema de utilización de uso exclusivo en media tensión 13.2 Kv. Trifásico I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay", concluye que cumple con las disposiciones del Decreto Ley Nº 25844 Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, Código Nacional de Electricidad y Normas vigentes; por ello, mediante Resolución de Conformidad de Uso Exclusivo Nº RA-007-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, se otorga conformidad al referido proyecto;

Que, a través de la Carta Nº 077/CMO/IEFAB2014, recibido por la Entidad el 08 de abril de 2015, el Supervisor de la Obra, CONSORCIO CMO, comunicó que es necesario contar con la aprobación del Proyecto "Sistema de Utilización de uso exclusivo en Media Tensión 13.2 Kv. trifásico I.E. Nº 54004 Fray Armando Bonifaz – Abancay" por parte de Electro Sur Este, para ser aprobado por la Entidad, de tal modo que la culminación de la sub estación coincida con la culminación de la obra;

Que, mediante Memorándum Nº 339-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 30 de abril de 2015, el Jefe de Equipo de Ejecución de Obras hizo suyo el Informe Nº 021-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EJA, el cual recomendó al Equipo de Estudios y Proyectos viabilizar el Expediente Técnico concerniente al "Sistema de Utilización



de Uso Exclusivo en Media Tensión 13.2 Kv trifásico” de la infraestructura en procesos de ejecución;

Que, con Oficio N° 1916-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado notarialmente el 08 de junio de 2015 al Contratista, la Entidad le reiteró que en su condición de Consultor Proyectista proceda a absolver las observaciones formuladas por el Supervisor como resultado de la Revisión del Expediente Técnico del “Sistema de Utilización de Uso Exclusivo en Media Tensión 13.2 Kv trifásico”, en el plazo de dos (02) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 034-2015-GVRS, recibida por la Entidad el 09 de junio de 2015, el Consultor remitió el levantamiento de observaciones efectuadas al expediente técnico de la subestación;

Que, mediante Memorándum N° 648-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 12 de junio de 2015, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos hizo suyo el Informe N° 682-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL, el cual verificó que fueron levantadas las observaciones, por lo que se debe comunicar al Supervisor de la obra para su implementación;

Que, a través del Informe N° 034-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EJA de fecha 18 de junio de 2015, el Coordinador de Obra comunicó al Jefe del Equipo de Ejecución de Obra que de la revisión selectiva practicada a los alcances del expediente, se observó información técnica inconsistente que requiere ser caracterizada y cuantificada para garantizar la ejecución de la obra bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Memorándum N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 24 de junio de 2015, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la revisión y aprobación del Expediente Técnico del proyecto a efectos de dar inicio inmediato al proceso de contratación del mismo;

Que, con Informe N° 739-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL, de fecha 26 de junio de 2015, el Especialista Electricista del Equipo de Estudios y Proyectos adjuntó el Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión para la I.E. N° 54004 Fray Armando Bonifaz para ser entregado al Equipo de Costos y Presupuestos;

Que, a través del Informe N° 158-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH, de fecha 24 de julio de 2015, el Especialista de Costos al Equipo de Estudios y Proyectos que cotizó los materiales de mayor incidencia para la zona de influencia del proyecto y equipos que corresponden a la Sub Estación Eléctrica según el diseño aprobado sin modificar los metrados, obteniendo el valor referencial del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto denominado “Sistema de Utilización de uso exclusivo en Media Tensión 13.2 KV Trifásico I.E. 54004 Fray Armando Bonifaz, Abancay – Abancay – Apurímac”, cuyo monto asciende a S/. 238 996,48 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Seis con 48/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 3255-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de julio de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado “Sistema de Utilización de uso exclusivo en Media Tensión 13.2 KV Trifásico I.E. 54004 Fray Armando Bonifaz, ubicada en Abancay – Abancay – Apurímac”, por un valor referencial de S/. 238 996,48 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Seis con 48/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, por encontrarse técnicamente apto para su aprobación;





Resolución Jefatural

Nº 044 - 2015 - MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 17 AGO 2015

Que, a través del Informe Nº 638-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 04 de agosto de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14º y 16º de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/. 238 996.48 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Seis con 48/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificado mediante Ley Nº 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras (...)";

Que, el artículo 14º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)";

Que, el Artículo 16º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina,



siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 638-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3255-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 158-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTC;

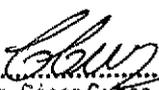
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014 MINEDU, la Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Sistema de Utilización de uso exclusivo en Media Tensión 13.2 KV Trifásico I.E. 54004 Fray Armando Bonifaz, ubicada en Abancay – Abancay – Apurímac", por un valor referencial de S/. 238 996,48 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Seis con 48/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras

